



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora N°
005 Naylamp - Lambayeque

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 119 -2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 19 de julio del 2018

VISTOS; Informe N° 069-2018-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 19 de julio de 2018; Informe N° 394-2018-OPP-DE-005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 18 de julio de 2018; Informe N° 004-2018-SFL-OAJ-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 18 de julio de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 - Naylamp- Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

Que, la Unidad Ejecutiva N° 005 Naylamp - Lambayeque es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestariamente del ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2018-MC publicada en el Diario El Peruano, el día 08 de Marzo del 2018, se ha designado al Econ. Jaime Enrique Valladolid Cienfuegos, las funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005;

Que, mediante Informe N° 004-2018-SFL-OAJ-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 18 de julio de 2018, el Responsable de Saneamiento Físico Legal de la

Calle: Pimentel N° 165, Urb. Santa Victoria - Chiclayo.
Central Telefónica 074- 499523
www.naylamp.gob.pe





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, comunica a la Dirección Ejecutiva que el día 07 de julio del 2018, un grupo de personas procedieron a invadir el Patrimonio Cultural de la Nación (Sitio Arqueológico) denominado "Cerro El Combo", ubicado en el Distrito de Pomalca, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, declarado por Resolución Directoral Nacional N° 615/INC de fecha 11 de agosto de 2004, por lo que mediante el Oficio N° 906-18-IIMRL/REGPOL-L/DIVOPUS/CST/C.POMALCA"C-SEC, se formula la orden de operaciones para su ejecución el día 19 de julio de 2018 a horas 7:00 am, procediéndose al desalojo (recuperación extrajudicial) del Patrimonio Cultural de la Nación (Sitio Arqueológico) denominado "Cerro El Combo", ubicado en el Distrito de Pomalca, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, por lo que teniendo en cuenta la magnitud del asunto es necesario contribuir para el racionamiento para los efectivos policiales que participaran en la recuperación extrajudicial del Patrimonio Cultural de la Nación antes señalado, motivo por el cual solicita disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 800.00 (Ochocientos con 00/100 soles), a fin que se otorgue un encargo interno a favor a la servidora pública Gaby Mariza Hidalgo Mendoza.

Que, mediante Informe N° 394-2018-OPP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 18 de julio del 2018, a través del cual informa que respecto a la solicitud de disponibilidad presupuestal solicitada para cubrir gastos que se realizarán en el desalojo para la recuperación extrajudicial del Patrimonio Cultural de la Nación -Sitio Arqueológico Cerro El Combo, ubicado en el Distrito de Pomalca. El tipo de operación por el que se ejecutará será mediante encargo interno, para ello se procede a informar la opinión favorable de disponibilidad presupuestal, según el siguiente detalle presupuestal:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
CATEGORIA PRESUPUESTAL:	: 132 -PUESTA EN VALOR Y USO SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
PRODUCTO	: 3000001 – ACCIONES COMUNES
ACTIVIDAD	: 5000276 - GESTIÓN DEL PROGRAMA
SEC_FUNCIONAL	: 004 – GESTIÓN DEL PROGRAMA
CLASIFICADOR	: 23.27.11.99 – SERVICIOS DIVERSOS
MONTO	800.00





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Que, mediante Informe N° 069-2018-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 19 de julio de 2018, suscrito por el Responsable de la Oficina de Administración solicita la proyección de Resolución Directoral para la autorización del encargo interno a favor de la servidora Pública Gaby Mariza Hidalgo Mendoza, por el monto de S/ 800.00 (Ochocientos Cuarenta con 00/100 Soles), para financiar la para cubrir gastos de del desalojo para recuperación extrajudicial del patrimonio cultural de la nación, sitio arqueológico Cerro El Combo, adjuntando anexos 1 – Solicitud de Asignación de Fondos por Encargo y anexo 2 – Solicitud de Autorización de descuento por Planilla de Haberes.

Que, el inciso a) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, regula los "Encargos al personal de la institución" y señala "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajo indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...): a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debia anticipación";

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, indica que debe emitirse el respectivo acto administrativo designando a la persona que efectuará el encargo interno, el concepto del gasto, sus montos máximos, el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; en consecuencia, en virtud a dichas consideraciones, es que debe emitirse el respectivo acto administrativo designando a la persona que realizará el encargo;

Que, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp y Responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, en su condición de máxima autoridad administrativa y presupuestaria deberá emitir la respectiva resolución administrativa de autorización;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas; Resolución Ministerial N° 477-2012-MC; Resolución Ministerial N° 087-2018-MC;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 003
Naylamp Lambayeque

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar encargo interno, a la servidora pública con Contrato Administrativo de Servicio **GABY MARIZA HIDALGO MENDOZA**, la cantidad de S/ 800.00 (Ochocientos con 00/100 Soles), para cubrir gastos de del desalojo para recuperación extrajudicial del patrimonio cultural de la nación, sitio arqueológico Cerro El Combo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la persona mencionada en el artículo primero del presente acto administrativo, tiene tres (03) días hábiles para realizar la rendición de cuentas, contabilizado desde el día siguiente de concluida la actividad, tal como lo precisa el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, 15, modificada a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77,15.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a la servidora pública con Contrato Administrativo de Servicio **GABY MARIZA HIDALGO MENDOZA**, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Administración, Contabilidad, Tesorería, Relaciones Públicas para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Ministerio de Cultura
PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 003

MSc. Econ. Jaime Enrique Valladolid Cienfuegos
Director Ejecutivo